RESOLUCIÓN No. DESAJCAR25-2886
1 de agosto de 2025

"*Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la realización de actividades y suministro de elementos para el ascensor marca EUROLIFT ubicado en la sede judicial Edificio Cajanal*"

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 103 numeral 3 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, tiene como funciones, la de "*Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización*", así como, "*Suscribir en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)*", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que la Entidad cuenta con una sede judicial denominada "Edificio Cajanal", sede que fue objeto de contrato de arriendo para el funcionamiento los despachos judiciales y centro de servicios encargados del Sistema Penal Acusatorio en la ciudad de Cartagena. Dicha sede judicial cuenta con un ascensor de marca EUROLIFT.

Que a través de escrito allegado por la Coordinación Administrativa de la Entidad de fecha 22 de julio de 2025, se informó de la situación que se presentó en la sede judicial del Edificio Cajanal, sobre la no funcionabilidad del ascensor por daños que se presentaron en el cuarto de máquinas, aspecto reportado por la firma contratista de mantenimiento EUROLIFT S.A.S.

Que conforme con la regulación de los contratos de arriendo, el Estatuto de la Contratación Pública y las normas del Código Civil y Código de Comercio, establece las obligaciones de las partes dentro del contrato, en especial para el arrendatario la de emplear *"la conservación de la cosa el cuidado de un buen padre de familia"*[1]

Que conforme al contrato suscrito para el funcionamiento de los despachos judiciales y centro de servicios encargados del Sistema Penal Acusatorio en la ciudad de Cartagena, se consignó la siguiente obligación a cargo de la Entidad en los siguientes términos:

"OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.

1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso."

Que de acuerdo a la no funcionalidad del ascensor ubicado en la sede judicial del Edificio Cajanal, y en virtud de las obligaciones establecidas en la ley, y en especial en el contrato de arriendo suscrito sobre el cuidado que debe tener el arrendatario (La Entidad) sobre el bien inmueble arrendado, se hace necesario adelantar los trámites contractuales pertinentes para poner en funcionamiento el ascensor el cual hace parte integral del bien inmueble objeto de arriendo.

[1] Código Civil. Artículo 1997.

Que de conformidad con lo establecido en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la contratación Directa, cuando:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que la firma EUROLIFT S.A.S. en el mercado colombiano, es la única que cuenta con la autorización para vender, instalar, hacer mantenimiento o reparaciones a equipos de marca EUROLIFT y/o a suministrar sus repuestos.

Que en documento de cotización allegado por la firma Eurolift S.A.S. indicó que el servicios, elementos y valor los cuales se relacionan a continuación:

Ascensor (1)					
Marca	*Capacidad (Kg)*	*Modelo*	*Capacidad (Personas)*	*Recorrido aprox. (metros*	*Pisos/ paradas/ entradas*
Eurolift	*600*	*8-100-AC-V3F -MR*	*8*	*12*	*4/4/4*

ELEMENTO/ TRABAJO A REALIZAR	*DESCRIPCIÓN*
CAMBIO DE MANIOBRA *Para un ascensor modelo 8-100-AC-VVF*	*Se propone realizar desmonte de control de maniobra y maniobra en general averiada y la instalación de la nueva maniobra.* *Modificación del cuadro de maniobra con sistema de nivelación controlado electrónicamente por microprocesador y nivelación automática.* ➢ *Cuadro de maniobra* ➢ *Juego de botoneras halls y cabina* ➢ *Juego de resistencias* ➢ *Control de maniobra completo* ➢ *Tarjeta de Encoder* ➢ *Juego de botoneras* ➢ *Cable viajero* ➢ *Leveling swich* ➢ *Cableado y adecuación del sistema*
GRUPO TRACTOR	*Se propone realizar cambio de Encoder de la máquina.* ➢ *Encoder abz.*

ELEMENTO PRINCIPAL				
Elemento	*Cantidad*	*Valor*	*Iva*	*Total*
CONTROL DE MANIOBRA	*1*	*USD 4600*	*USD 874*	*USD 5.474*

ELEMENTO COMPLEMENTARIO				
Elementos	*Cantidad*	*Valor*	*Iva*	*Total*
ENCODER ABZ	*1*	*$2.600.000*	*$494.000*	*$3.094.000*

MANO DE OBRA

Elementos	*Cantidad*	*Valor*	*Iva*	*Total*
DESMONTE E INSTALACION DE MANIOBRA	*1*	*$7.200.000*	*$1.368.000*	*$8.568.000*

Que, de acuerdo con el estudio de mercado realizado para determinar el precio del control de maniobra a peso colombiano, la Entidad realizó el estudio de mercado de la TRM del dólar, y determinó el precio de mercado de dicho elemento por la suma de ($24.589.497) VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Por consiguiente, el precio de los elementos y servicios para la restauración y funcionamiento del ascensor ubicado en la sede judicial donde funcionan los despachos judiciales y centro de servicios encargados del Sistema Penal Acusatorio en la ciudad de Cartagena, a la fecha, asciende a la suma de ($ 37.279.657) TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY).

Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la normatividad aplicable al caso, se determinó que el servicio y elementos señalados anteriormente, puede ser prestado por la firma EUROLIFT S.A.S., sociedad comercial que posee entera y plena exclusividad en Colombia para vender, instalar, suministrar elementos, hacer mantenimiento o reparaciones a equipos de marca EUROLIFT, toda vez que cuenta con las característica técnicas y tecnológicas específicas que se requieren para un trabajo especializado, así como es el proveedor exclusivo de esta marca, tal como se corrobora en el certificado de exclusividad de fecha 25 de abril de 2025 expedido por el representante de EUROLIFT S.A.S.

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, es necesario que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, contrate el suministro, instalación y realización de actividades al ascensor de marca Eurolift ubicado en la sede Judicial del Edificio Cajanal donde funcionan los despachos judiciales y centro de servicios encargados del Sistema Penal Acusatorio en la ciudad de Cartagena, cuya finalidad permitirá el funcionamiento correcto y permitirá el debido tránsito de los servidores judiciales como de las personas que presentan alguna limitación física para acceder a los despachos judiciales.

Que el proponente allegó la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio.

2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad prestadora del servicio.

3. Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal de la sociedad y de la sociedad prestadora del servicio no registra sanciones e inhabilidades para contratar con el Estado.

4. Certificación expedida por la Contraloría General de la República, donde el representante legal de la sociedad y de la sociedad prestadora del servicio no se encuentran reportado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales.

5. Constancia de cumplimiento de la sociedad prestadora del servicio con las obligaciones parafiscales, aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales suscrita por el Revisor Fiscal del mismo.

6. La propuesta económica de elementos a suministrar y servicios a realizar al ascensor del Edificio Telecartagena.

7. Formulario Beneficiario Cuenta diligenciado.

8. Certificación bancaria.

9. Documentos de índole ambiental para la ejecución del contrato.

10. Documento de exclusividad de la firma EUROLIFT para realizar el objeto a contratar.

Que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos, estarán a disposición en la en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II del Portal de Colombia Compra Eficiente bajo el consecutivo CD-28-2025.

Que para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	SITUAC.	Unidad Ejecutora	Valor CDP
30625	2025-07-25	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	27-01-01-804	$ 37.279.657

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa de suministro, instalación de elementos y realización de actividades al ascensor de marca Eurolift ubicado en la sede Judicial del Edificio Cajanal con la firma EUROLIFT S.A.S. identificada con NIT 900.013.681-7, por un valor de ($ 37.279.657) TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY) incluidos impuestos y contribuciones de ley, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Director Seccional

HDSP/MZC/HVS